

REGLAMENTO (CEE) Nº 2766/90 DE LA COMISIÓN

de 27 de septiembre de 1990

por el que se modifica por quinta vez el Reglamento (CEE) nº 1726/82 por el que se determinan los centros de intervención de las semillas de colza, de nabina y de girasol

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2902/89 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 24,

Considerando que en el Reglamento (CEE) nº 1726/82 de la Comisión, de 30 de junio de 1982, por el que se determinan los centros de intervención de las semillas de colza, de nabina y de girasol ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2345/86 ⁽⁴⁾, se establece una lista de los centros de intervención de la Comunidad;

Considerando que, a raíz de la unificación alemana, es preciso establecer centros de intervención en el territorio de la antigua República Democrática Alemana; que Kars-tädt, Magdeburgo y Riesa reúnen los criterios necesarios para ser elegidos centros de intervención de semillas de colza y de nabina;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La parte A del Anexo del Reglamento (CEE) nº 1726/82 relativa a la República Federal de Alemania se modifica del modo siguiente:

• República Federal de Alemania

- Augsburg
- Bamberg
- Düsseldorf
- Hamburgo
- Karstädt
- Magdeburgo
- Mannheim
- Plochingen
- Ratisbona
- Riesa
- Würzburg. •

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 3 de octubre de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

⁽²⁾ DO nº L 280 de 29. 9. 1989, p. 2.

⁽³⁾ DO nº L 189 de 1. 7. 1982, p. 64.

⁽⁴⁾ DO nº L 203 de 26. 7. 1986, p. 23.